



Recibido
21 06 2019
H: 11:35

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°088-2019-MGRH/UA

Lima, 21 junio del 2019

VISTO:

El Informe N°061-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS, el Memorando N°151-2019-ANA-MGRH/DE, el Informe N°070-2019-MGRH-AL-RSCH; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM del 06.07.2018, la UE002.MGRH contrató al Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, para que coordine y conduzca la implementación de las acciones correspondientes a la Coordinación Técnica del PGIRH en la Cuenca Piloto Urubamba, por el periodo del 09 de julio al 31 de diciembre del 218, renovable;

Que, el mencionado Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, falleció el 14.10.2018, y mediante Carta S/N del 19.11.2018 su cónyuge superviviente señora Gladys J. Milla de Vicente, solicita se tramite el reconocimiento de honorarios pendientes de pago del



finado consultor, presentando recién con Carta S/N del 13.03.2019 el Acta de Sucesión Intestada y su inscripción registral;

Que, mediante Memorando N°151-2019-ANA-MGRH/DE del 22.05.2019, el responsable de la UE002: MGRH y jefe encargado del PGIRH, otorga su conformidad al servicio brindado por el Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS correspondiente a los días del 01 al 14 de octubre del 2019, en el marco del Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM;

Que, mediante el Informe N°061-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS del 19.06.2019, la Especialista de Adquisiciones del PGIRH, indica que la obligación impaga corresponde al Ejercicio Fiscal 2018, y que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N°00000771 por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES (S/ 4,846.75), a efecto sea atendido con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante el Informe N°070-2019-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE002:MGRH opina que se cumplen los presupuestos fácticos y de derecho para que el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, emita una Resolución de Reconocimiento de Deuda del ejercicio fiscal 2018, por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES (S/ 4,846.75), por los servicios prestados por el finado Ing. JULIO CESAR VICENTA SALAS en el periodo del 01 al 14 de octubre del 2018, pago que ante su fallecimiento corresponde a sus herederos legalmente instituidos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*



Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que norma el Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la Gestión de pago, señala: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, que norma el Sistema Nacional de Tesorería, señala: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*

Que, a efecto del presente Reconocimiento de deuda, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 04 de junio del 2019 aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000771, por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES (S/ 4,846.75), garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que norma el Sistema Nacional de Tesorería y del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

SE RESUELVE

Artículo 1°. - RECONOCER como deuda proveniente del Ejercicio Fiscal 2018, la obligación pendiente de pago por el monto CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES (S/ 4,846.75), por los servicios prestados por el finado Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS en el periodo del 01 al 14 de octubre del 2018, en el marco del Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM.



Artículo 2°. - Respecto al pago de la deuda reconocida en el artículo anterior, este deberá efectuarse a los legítimos herederos del finado Julio Cesar Vicente Salas, instituidos mediante Acta de Sucesión Intestada inscrita en la Partida Electrónica N°11413697 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Arequipa: SILVANA CAROL VICENTE MILLA, JULIO CESAR VICENTE MILLA y ROBERTO CARLOS VICENTE MILLA, así como a su cónyuge supérstite GLADYS JEANNET MILLA SARMIENTO DE VICENTE, el mismo que será girado a nombre de la última de las nombradas en virtud de los poderes que obran en el expediente materia de la presente resolución.

Artículo 3°. - Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación de pago indicada en los artículos precedentes y que proviene del ejercicio fiscal 2018.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la específica de gasto siguiente:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 – Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028– Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 – Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 – Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
Meta	: 005- Supervisión técnica en las Cuencas Piloto
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 26. 71. 63 - Gastos por la contratación de servicios..... 4,846.75



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos



Autoridad Nacional del Agua
Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

CUT 116993 - 2019

INFORME N° 061- 2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
MGRH
DIRECCION EJECUTIVA
19 JUN 2019
Recibido por: [Signature]
Hora: 10:00 am

PARA : Ing. Wilfredo Jazer Echevarría Suárez
Jefe del PGIRH (e)

ASUNTO : Reconocimiento de deuda por el Servicio brindado por el Ing. Julio César Vicente Salas como "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba"

REF. : Memorando N° 151-2019-ANA-MGRH/DE
Informe N° 052-2019-MGRH-AL-RSCH

FECHA : San Isidro, 18 de junio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 06 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 002-2018-ANA-PGIRH-BM de Consultoría Individual entre la UE 002 - Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos y el Sr. Julio César Vicente Salas para la contratación del "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba", por un monto total de S/ 64,499.00.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles) durante el periodo comprendido del 09 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siendo el monto mensual ascendente a S/ 11,184.80.
- Mediante Carta de fecha 19 de noviembre del 2018, la Señora Gladys Jeannet Milla de Vicente, esposa del Sr. Julio César Vicente Salas, solicita el reconocimiento de honorarios pendientes de su finado esposo, al mes de octubre de 2018, adjunta a la Carta, el Acta de Defunción, en la que se indica la "fecha/hora de fallecimiento: 14 de octubre de 2018 / 07:25 hrs.
- Al respecto, mediante Memorando N° 175-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS, se comunica que en el literal C de la Cláusula 4 del Contrato se establecen las "Condiciones de Pago: El pago se efectuará en Soles, dentro de los treinta días (30) contados a partir de la presentación por el Consultor de los recibos de honorarios profesionales, el informe y la aprobación mediante la conformidad respectiva del encargado designado en el numeral VII del Anexo A". En dicha conformidad debe indicarse el periodo de prestación del servicio para el trámite de pago.
- Mediante el Memorando N° 151-2019-ANA-MGRH/DE, el Jefe (e) del PGIRH indica lo siguiente: "procedo a dar la CONFORMIDAD al servicio que el fallecido Ingeniero JULIO CESAR VICENTE SALAS brindó para la Entidad".
- Mediante el Informe N° 052-2019-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE 002 – MGRH indica en la Conclusión N° 2, lo siguiente: "Al fallecimiento del Ing. Julio César Vicente Salas, sus derechos por mandato de Ley, se trasladaron a sus Sucesores (herederos), entre ellos el de percibir el pago de los honorarios no cobrados, para lo cual cumplen con presentar la Sucesión Intestada (Declaratoria de Herederos), debidamente inscrita en Registros Públicos."

Seal of the Autoridad Nacional del Agua, with the name LILIANA NETTY SIAVER, especialista en Adquisición de Recursos Hídricos en Diez Cuencas.



Autoridad Nacional del Agua
 Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

6. Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000771 por el monto de S/ 4,846.75 Componente/ Subcomponente/ Actividad: 5.A.4.a.

II. ANALISIS

- 2.1 Teniendo en consideración, que en el Informe N° 052-2019-MGRH-AL-RSCH se indica lo siguiente:

"Mediante Carta s/n del 19.11.2018, la Señora Gladys J. Milla de Vicente, cónyuge del fallecido consultor, solicita se trámite el reconocimiento de honorarios pendientes de pago correspondiente al servicio brindado por el Ing. Julio César Vicente Salas a la Entidad; presentando con Carta s/n del 13.03.2019 el Acta de Sucesión intestada y su inscripción registral"

- 2.2 Asimismo, teniendo en consideración que mediante el Memorando N° 151-2019-ANA-MGRH/DE, el Jefe (e) del PGIRH indica lo siguiente: "procedo a dar la CONFORMIDAD al servicio que el fallecido Ingeniero JULIO CESAR VICENTE SALAS brindó para la Entidad entre el 01 al 14 de octubre de 2018.
- 2.3 Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000771 por el monto de S/ 4,846.75 Componente/ Subcomponente/ Actividad: 5.A.4.a. para realizar el trámite de pago por el servicio brindado por el Ing. Julio César Vicente Salas durante el periodo indicado en la conformidad del servicio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

III. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración lo señalado en los párrafos del presente informe, se estima pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018 por el servicio brindado por el Ing. Julio César Vicente Salas como "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba" durante el periodo del 01 al 14 de octubre de 2018, correspondiente al Contrato N° 002-2018-ANA-PGIRH-BM de Consultoría Individual entre la UE 002 - Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, con cargo al ejercicio presupuestal del presente año.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda autorizar el citado reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,846.75, por el servicio brindado por el Ing. Julio César Vicente Salas como "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2018, por lo que cumpla con remitir el expediente que sustenta el citado pago, para la emisión del acto resolutivo, previo informe legal, salvo mejor parecer.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



Liliana Finetti Sialer

CPC. LILIANA FINETTI SIALER
 Especialista de Adquisiciones

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Pase a: <i>Dr. Sialer</i>	
1. Aprobado / Autorizado <input type="checkbox"/>	4. Por Correspondiente <input type="checkbox"/>
2. Atender / Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	5. Su conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Formular Informe <input type="checkbox"/>	6. Evaluación y Opinar <input type="checkbox"/>
8. Otros: <i>conclusiones</i>	7. Archivar <input type="checkbox"/>
Fecha: 19 JUN. 2019	

WILFREDO JAZER ETCHEVARRIA SUAREZ
 Responsable UE 002
 Modernización de los Recursos Hídricos



INFORME N°070-2019-MGRH-AL-RSCH

PARA : **Ing. WILFREDO J. ECHEVARRÍA SUAREZ**
Responsable de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.*

ASUNTO : Reconocimiento de Deuda

REFERENCIA : a. Informe N°061-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS, del 18.06.2019
b. Informe N°058-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS, del 03.06.2019
c. Memorando N°151-2019-ANA-MGRH/DE, del 22.05.2019
d. Informe N°052-2019-MGRH-AL-RSCH, del 21.05.2019
e. Informe N°069-2019-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/RVJM, del 15.04.2019
f. Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM del 06.07.2018
g. Carta S/N de Gladys Jeannet Milla de Vicente del 19.11.2018

FECHA : 17 de junio del 2019



ANTECEDENTES

Mediante Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM del 06.07.2018, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos contrato al Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, para que coordine y conduzca la implementación de las acciones correspondientes a la Coordinación Técnica del Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la Cuenca Piloto Urubamba, estableciendo como plazo de ejecución el comprendido entre el 09 de julio al 31 de diciembre del 218, renovable.

Respecto del pago la cláusula cuarta del contrato establece que este se realizará mediante un primer pago de S/ 8,575.00 (del 09 al 31 de julio 2018) y cinco (05) pagos de S/ 11,184.80 (por los meses de agosto a diciembre 2018)

Se establece que “*cada pago se realizará contra entrega y conformidad del informe correspondiente, de acuerdo a lo definido en los términos de referencia*”

Los Términos de Referencia establecen que “*El pago se realizará previa aprobación del Jefe del Proyecto del PGIRH al Informe mensual a presentar (...)*”

El Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS fallece el domingo 14.10.2018 en la ciudad de Yanahuara (Arequipa).

Mediante Carta S/N del 19.11.2018, la señora Gladys J. Milla de Vicente, cónyuge superstite del fallecido consultor, solicita se tramite el reconocimiento de honorarios pendientes de pago correspondiente al servicio brindado por el Ing. JULIO CESAR



VICENTE SALAS a la Entidad; presentando con Carta S/N del 13.03.2019 el Acta de Sucesión Intestada y su inscripción registral.

La menciona Acta de Sucesión Intestada, es otorgada por la Notaria Elsa Holgado de Carpio, en la ciudad de Arequipa, declarando como herederos universales de JULIO CESAR VICENTE SALAS, a sus hijos SILVANA CAROL VICENTE MILLA, JULIO CESAR VICENTE MILLA y ROBERTO CARLOS VICENTE MILLA, así como a su cónyuge supérstite GLADYS JEANNET MILLA SARMIENTO DE VICENTE.

La Sucesión Intestada corre inscrita en la Partida Electrónica N°11413697 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Arequipa.

Mediante el Memorandum N°175-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS del 13.03.2019, la CPC Liliana Finetti Sialer, Especialista en Adquisiciones del PGIRH, respecto al reconocimiento del derecho de los herederos del fallecido Ing. Julio Cesar Vicente Salas, a percibir sus honorarios pendientes de pago (correspondiente al mes de octubre 2018) indica que la contratación del mencionado profesional se efectuó con el Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM del 06.07.2018 con vigencia hasta el 31.12.2018 y que la conformidad del servicio corresponde darla al Jefe del PGIRH de acuerdo al numeral VII del Anexo A del contrato.

Mediante Memorando N°151-2019-ANA-MGRH/DE del 22.05.2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002 y Jefe encargado del Proyecto de Gestión Integrada en Diez Cuencas (PGIRH), otorga su conformidad al servicio brindado por el Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS correspondiente a los días del 01 al 14 de octubre del 2019, en el marco del Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM.

En el trámite de pago del mencionado servicio, la Especialista de Adquisiciones del PGIRH emite el Informe N°061-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS del 19.06.2019, indicando que este corresponde al Ejercicio Fiscal 2018, y que cuenta con el Certificado de Credito Presupuestario N°00000771 por el monto de Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 75/100 Soles (S/ 4,846.75), a efecto sea atendido con cargo al ejercicio presupuestal del presente año.

ANÁLISIS

El Servicio brindado por el Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, correspondiente al periodo del 01 al 14 de octubre del 2018, se realizó en ejecución del Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM del 06.07.2018, resultando que ante su fallecimiento abrupto, no se pudo realizar el procedimiento regular de pago por los días laborados en el mes de



octubre del 2018, los cuales, sien embargo, cuentan ya con la conformidad del llamado a hacerlo en el marco del mencionado contrato.

La preexistencia del servicio y consecuente obligación de su pago se encuentra acreditado tanto por su continuidad, como por los informes que lo sustentan, procediendo ser reconocida como deuda proveniente del Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario.

El numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala:

“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”

El numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala:

“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”

El numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, que norma el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de la certificación del crédito presupuestario, señala:

“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”



UE 002 MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS UNIDAD DE ADMINISTRACION	
Pase a:	
Para:	
.....	
.....	
Fecha:..... Administrador

El numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que norma el Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la Gestión de pago, señala:

“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”*

El numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, que norma el Sistema Nacional de Tesorería, señala:

“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)”

El Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



El artículo 3 del Reglamento antes acotado establece que *“(...) Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*

El artículo 7 del Reglamento antes acotado establece que *“El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*

Los servicios prestados por el Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, en el periodo del 01 al 14 de octubre del 2018, los cuales ante su abrupto fallecimiento no contó en su momento con la documentación sustentoria de pago, cuentan con la conformidad del llamado a darla en el marco del Contrato N°002-2018-ANA-PGIRH-BM, asimismo cuenta con la certificación de crédito presupuestario para ser atendida con el presupuesto institucional del presente año; consecuentemente se cumplen con las previsiones de las normas de Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para proceder a su pago.

En el presente caso, se encuentra acreditado que existe una obligación de pago por los servicios prestados por el finado Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, cuyo pago ante su fallecimiento corresponde a sus herederos legalmente acreditados, para lo cual deberá emitirse una Resolución de Administración reconociendo dicha deuda proveniente del ejercicio fiscal anterior.

CONCLUSION:

1. Opinamos que se cumplen los presupuestos fácticos y de derecho para que el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, emita una Resolución de Reconocimiento de Deuda del ejercicio fiscal 2018, por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES (S/ 4,846.75), por los servicios prestados por el finado Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS en el periodo del 01 al 14 de octubre del 2018.

2. El Acta de Sucesión Intestada, otorgada por la Notaria Elsa Holgado de Carpio, inscrita en la Partida Electrónica N°11413697 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Arequipa, instituye como herederos universales de JULIO CESAR VICENTE SALAS, a sus hijos SILVANA CAROL VICENTE MILLA, JULIO CESAR VICENTE MILLA y ROBERTO CARLOS VICENTE MILLA, así como a su cónyuge superviviente GLADYS JEANNET MILLA SARMIENTO DE VICENTE, a quienes corresponde el derecho a percibir el pago.

Es cuanto informo para los fines pertinentes,



Ricardo M. Suarez Chuquinaupa
Abogado – MGRH

UE 002 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: *J. Cesar Salas*
Para: *Donador*

Fecha: **21 JUN. 2019**



PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Pase a: *Elsa Holgado*

1. Aprobado / Autorizado 4. Por Corresponderle
2. Atender / Preparar Respuesta 5. Su conocimiento
3. Formular Informe 6. Evaluar / Opinación
8. Otros: *conforme* 7. Archivar

Fecha: **20 JUN. 2019**

Ing. WILFREDO JAZER ECHEVARRÍA SÁNCHEZ
Asesorante UE 002
Cifra: *[Handwritten]*

CUT 104975-2019



Autoridad Nacional del Agua

Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Díaz Cuencas
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 058 - 2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS

PARA : Sr. JOSE ABRAHAM MISAD PAULET
Especialista Planificación, Presupuesto, Evaluación y Monitoreo

ASUNTO : Solicitud de CCP para reconocimiento de deuda

REF. : Acta de Defunción

FECHA : San Isidro, 03 de junio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitar el certificado de crédito presupuestario para el reconocimiento de gasto, para lo cual se detalla lo siguiente:

- Con fecha 06 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 002-2018-ANA-PGIRH-BM de Consultoría Individual entre la UE 002 - Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos y el Sr. Julio César Vicente Salas el Ministerio para la contratación del "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba", por un monto total de S/ 64,499.00.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles) durante el periodo comprendido del 09 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siendo el monto mensual ascendente a S/ 11,184.80.
- Mediante Carta de fecha 19 de noviembre del 2018, la Señora Gladys Jeannet Milla de Vicente, esposa del Sr. Julio César Vicente Salas, solicita el reconocimiento de honorarios pendientes de su finado esposo, al mes de octubre de 2018, adjunta a la Carta, el Acta de Defunción, en la que se indica la "fecha/hora de fallecimiento: 14 de octubre de 2018 / 07:25 hrs.
- Al respecto, mediante Memorando N° 175-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS, se comunica que en el literal C de la Cláusula 4 del Contrato se establecen las "Condiciones de Pago: El pago se efectuará en Soles, dentro de los treinta días (30) contados a partir de la presentación por el Consultor de los recibos de honorarios profesionales, el informe y la aprobación mediante la conformidad respectiva del encargado designado en el numeral VII del Anexo A". En dicha conformidad debe indicarse el periodo de prestación del servicio para el trámite de pago.
- Mediante el Memorando N° 151-2019-ANA-MGRH/DE, el Jefe (e) del PGIRH indica lo siguiente: "procedo a dar la CONFORMIDAD al servicio que el fallecido Ingeniero JULIO CESAR VICENTE SALAS brindó para la Entidad".
- Mediante el Informe N° 052-2019-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE 002 – MGRH indica en la Conclusión N° 2, lo siguiente: "Al fallecimiento del Ing. Julio César Vicente Salas, sus derechos por mandato de Ley, se trasladaron a sus Sucesores (herederos), entre ellos el de percibir el pago de los honorarios no cobrados, para lo cual cumplen con presentar la Sucesión Intestada (Declaratoria de Herederos), debidamente inscrita en Registros Públicos."
- En ese sentido, se requiere contar con los recursos necesarios para el reconocimiento de gasto del servicio prestado por el Sr. Julio César Vicente Salas como Consultor Individual "Coordinador Técnico Cuenca Urubamba".

Por lo expuesto, se solicita el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 4,846.75 Componente/ Subcomponente/ Actividad: 5.A.4.a

Atentamente,



CPC. LILIANA FINETTI SIALER
Especialista de Adquisiciones

CUT: 95757-2019

MEMORANDO N°151-2019-ANA-MGRH/DE

PARA : **CPC. Liliana Finetti Sialer**
Especialista en Adquisiciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH".

ASUNTO : Conformidad al Servicio brindado por el Ing. Julio Cesar Vicente Salas.

REFERENCIAS : a) Contrato N° 002-2018-ANA-PGIRH-BM
b) Memorando N°175-2019-ANA-MGRH-PGIRH/LGFS
c) Informe N° 052-2019-MGRH-AL-RSCH, del 21.05.2019

FECHA : San Isidro, 22 de mayo del 2019

Me dirijo a usted a fin de manifestarle que mediante documento de la referencia a), del 06/07/2018, se contrató al Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS, como Coordinador Técnico en la Cuencas Urubamba del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH", por el plazo y monto establecido en dicho documento y de acuerdo al numeral VII del Anexo A, corresponde al Jefe del Proyecto dar la conformidad de dicho servicio.

Siendo que el mencionado profesional falleció de manera abrupta el día 14.10.2018; por lo que se debe tramitar el reconocimiento profesional del derecho de sus herederos, a los honorarios que le hubieran correspondido percibir, para lo cual, en mi condición de Jefe (e) del PGIRH; y, sustentado en el Informe de la referencia c), emitido por el Área Legal, procedo a dar la CONFORMIDAD al servicio que el fallecido Ingeniero JULIO CESAR VICENTE SALAS, brindó para la Entidad entre el 01 al 14 de octubre del 2018.

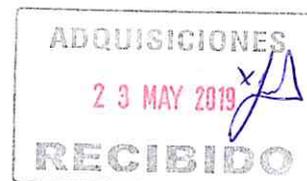
Atendiendo al documento de la referencia b), remito a vuestro Despacho los actuados con la opinión del Área Legal, a efecto de proseguir con el trámite.

Sin otro particular,

Atentamente,




Ing. Wilfredo J. Echevarría Suarez
Responsable de la UE 002
Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos



Se adjunta: 85 folios
Carta Poder con firma de Silvana Vicente Milla de Vargas, AUTENTICADA en original
Dirección Ejecutiva.



CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000771
(EN SOLES)

SECTOR : 13 AGRICULTURA
PLIEGO : 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
EJECUTORA : 002 MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS [001358]

MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 04/06/2019
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : RECONOCIMIENTO DE DIAS TRABAJADOS COMO COORDINADOR TECNICO URUBAMBA DEL 01 AL 14 OCT 2018 - V.A.4.a

FECHA APROBACION : 04/06/2019
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 058-2019-ANA-MGRH

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2309051 6000028 17 054 0122 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS	4,846.75
0005 SUPERVISION TECNICA EN LAS CUENCAS PILOTO	4,846.75
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	4,846.75
6 GASTOS DE CAPITAL	4,846.75
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,846.75
2.6.7 INVERSIONES INTANGIBLES	4,846.75
2.6.7.1 INVERSIONES INTANGIBLES	4,846.75
2.6.7.1.6 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	4,846.75
2.6.7.1.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	4,846.75
TOTAL	4,846.75
TOTAL CERTIFICACION	4,846.75
TOTAL NOTA	4,846.75

UE 002 Modernización de la Gestión
de los Recursos Hídricos
UNIDAD DE ADMINISTRACION

04 JUN 2019

Recibido por: 
Hora: 12:13 STD: _____



ADQUISICIONES
04 JUN 2019
RECIBIDO

12:49

La Certificación de Crédito Presupuestario no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados.